C.I.F.: P-4903700-E · C.P. 49332 · (Zamora)

Información pública relativa a la solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico para EXTRACCIÓN DE ZAHORRAS Y GRAVAS EN LA PARCELA 21, Y DE LAS PARCELAS 22 Y 23 SÓLO LA SUPERFICIE CATALOGADA COMO SUELO RÚSTICO COMÚN TODAS ELLAS DEL PLÍGONO 31 DE SANTA MARTA DE TERA, MUNICIPIO DE CAMARZANA DE TERA, ZAMORA (EXPLOTACIÓN MINERA-ARIDOS, SECCIÓN A, SANTA MARTA Nº 518).

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional en suelo rústico para EXTRACCIÓN DE ZAHORRAS Y GRAVAS EN LA PARCELA 21, Y DE LAS PARCELAS 22 Y 23 SÓLO LA SUPERFICIE CATALOGADA COMO SUELO RÚSTICO COMÚN DEL POLÍGONO 31 DE SANTA MARTA DE TERA, MUNICIPIO DE CAMARZANA DE TERA, ZAMORA (EXPLOTACIÓN MINERA-ÁRIDOS, SECCIÓN A, SANTA MARTA Nº 518), a instancia de la Entidad Local Menor de Santa Marta de Tera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir un período de información pública por término de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento de Camarzana de Tera, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Página web del Ayuntamiento de Camarzana de Tera, para consulta www.camarzanadetera.org

Camarzana de Tera a 24 de septiembre de 2018.

Fdo. Francisco Martinez San Román

MEMORIA URBANÍSTICA

INDICE:

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR
- 3.- EMPLAZAMIENTO, EXTENSIÓN Y PROPIEDAD DE LOS TERRENOS
- 4.- NATURALEZA URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS
- 5.- DESCRIPCIÓN DEL USO SOLICITADO
- 6.- DOTACIÓN DE SERVICIOS
- 7.- RESUMEN
- 8.- COMPROMISO DEL PROMOTOR
- 9.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS
- 10.- MEDIDAS CORRECTORAS
- 11.- REGLAMENTO CONTRA INCENDIOS

1.- INTRODUCCIÓN:

Para el proyecto que se pretende, consistente en la apertura de una explotación minera conocida como Santa Marta nº 518, en el término municipal de Santa Marta de Tera, Zamora, se hace necesario, además de la autorización del órgano sustantivo, las autorizaciones municipales que se concretan en la <u>licencia ambiental</u> y la <u>licencia urbanística o de uso excepcional de suelo rústico</u> (DECRETO LEGISLATIVO 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León).

La Sección de Minas de Zamora autoriza el 20 de noviembre de 2017 la explotación minera de la Sección A, Santa Marta nº 518 a la Entidad Local Menor de Santa Marta de Tera, Zamora. Como paso previo, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora formula Declaración de Impacto Ambiental favorable mediante resolución de 18 de enero de 2016.

El objetivo previsto es la puesta en marcha de una explotación minera (áridos) en las parcelas 21, 22 (parte), 23 (parte) del polígono 31 del término municipal de Camarzana de Tera, Zamora. Inicialmente estaba incluido en la solicitud, por estar autorizada por el órgano sustantivo, la parcela 29 del mismo polígono y municipio, pero habida cuenta de su calificación urbanística (suelo rústico de protección natural) queda eliminada de esta solicitud de uso excepcional de suelo rústico y de licencia ambiental, por lo que no será objeto de ninguna actividad minera ni relacionada con este proyecto.

De la parcela 22 y 23 se incluyen en esta solicitud sólo la superficie catalogada como suelo rústico común, y reflejada en la planimetría adjunta.

Esto motiva la nueva exposición a público del expediente, ya que la superficie sobre la que se pretende la actividad extractiva es inferior ahora a la autorizada por la Sección de Minas de Zamora y que tiene a su vez Declaración de Impacto Ambiental Favorable; si bien, toda la superficie que ahora se pretende está incluida en la ya autorizada por el órgano sustantivo (sección de Minas de Zamora) e incluida a su vez en la Declaración de Impacto Ambiental Favorable del proyecto.

Tal es así que el motivo por el que se somete la solicitud de licencia ambiental a una nueva información pública es exclusivamente por la necesidad de eliminar superficie cuyo régimen urbanístico no admite el uso extractivo, sin que en modo alguno exista otro tipo de variación en el proyecto (mas allá de la merma en la superficie a explotar y la consiguiente cubicación), que se centra exclusivamente en suelo rústico común, donde la actividad extractiva sí es un uso permitido.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR.

El promotor es la ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTA MARTA DE TERA, con C.I.F. P4900002I, y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Mayor nº 1, 49626 Camarzana de Tera

3.- EMPLAZAMIENTO Y EXTENSIÓN DE LOS TERRENOS OBJETO DE EXPLOTACIÓN.

La zona dentro de la cual se desarrolla esta memoria, se localiza en la provincia de ZAMORA, en el término municipal de Camarzana de Tera, en terrenos de la Entidad Local Menor De Santa Marta De Tera. Las parcelas sobre las que se pretenden las actuaciones relacionadas con la extracción de zahorras y gravas, son la número 21, 22 (parte), 23 (parte) del polígono 31 del citado municipio.

Los núcleos de población más cercanos son:

- 1. Santa Croya de Tera: 1.570 metros al sureste.
- 2. Santa Marta de Tera: 1.840 metros al noreste.
- 3. Camarzana de Tera: 2360 metros al noroeste.

El acceso se realiza desde la localidad de Santa Marta de Tera a través de la carretera nacional 525 y en dirección a Camarzana de Tera. A unos 1060 metros de Santa Marta de Tera, se toma un camino de concentración que parte a la izquierda en el sentido de la marcha y a través de éste se llega directamente a la zona de estudio, tal y como se aprecia en los planos adjuntos.

4.- NATURALEZA URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS

Desde el punto de vista urbanístico, la superficie solicitada para la explotación es la que se emplaza sobre suelo calificado como SUELO RÚSTICO COMÚN.

En el artículo 8.4.4. Suelo Rústico con Protección de las Normas Urbanísticas Municipales de Camarzana de Tera y Anejos, define entre los usos sujetos a autorización la retirada de áridos condicionada a la aportación de tierras más apropiadas para el crecimiento de éstos y a la restauración de la zona.

5.- DESCRIPCIÓN DEL USO SOLICITADO

Tomando en consideración los parámetros de diversa índole que influyen en el diseño de una extracción de material de este tipo, se exponen a continuación las distintas características de la misma.

La primera fase consiste en la retirada de la tierra vegetal que forma una cobertera de aproximadamente 30 cm. de espesor sobre las zahorras y gravas que constituyen la materia prima del yacimiento.

A continuación, se acopian en las inmediaciones de la zona de estudio, procurando realizar el empuje o vertido de la misma desde las zonas del yacimiento con más cota hacia los huecos ya explotados de menos cota, pues como es lógico, tiene una clara explicación económica y de facilidad del trabajo.

La segunda fase de la explotación, se ciñe a la extracción propiamente dicha de la arena objeto del beneficio; para ello, se generará un banco de 3 m. (este espesor variará debido a la propia orografía en cuesta del terreno. No obstante, para la cubicación y cálculo de reservas se tomará un espesor medio de 3 metros, pues es el que resulta del estudio de las calicatas realizadas) aproximadamente de altura, sobre cuya superficie actuará la pala cargadora, auxiliada por retroexcavadora en ciertas zonas donde la maniobrabilidad de la pala presenta mayor dificultad, o donde las condiciones de ripado son más exigentes.

Solicitud de Licencia Ambiental, Memoria Urbanística o de uso excepcional de suelo rústico

El volumen de zahorras y gravas a extraer, lo conforma una rebanada cuya base superior es la superficie topográfica del

terreno, rebajada en 30 cm. de cobertera de tierra vegetal, mientras la base inferior es una superficie aproximadamente

paralela a la del relieve original, por lo que de esta forma se mantiene en grado aceptable la morfología del terreno

original.

Las pendientes de los taludes de carácter más permanente serán lo suficientemente bajas, a tenor de la naturaleza del

terreno

El material extraído mediante la pala cargadora, se cargará directamente sobre los camiones encargados de su

transporte a la planta de tratamiento, o en su defecto al destino considerado.

La tercera y última fase, correspondiente a restauración se efectuará sin dificultad, teniendo en cuenta que el suavizado

de perfiles se reduce a las zonas limítrofes de la explotación, con lo que se facilita sobremanera el trabajo de los equipos.

Esta fase se describe con detalle en el apartado correspondiente al Proyecto de Restauración.

6.- DOTACIÓN DE SERVICIOS

En lo referente al camino de acceso (ya existente por dar servicio a las parcelas cuya afección se pretende) por el que

van a transitar los camiones y maquinaria, se utilizará de la forma menos perjudicial posible, realizando labores de

mantenimiento y conservación en forma periódica. Será el promotor minero el encargado del mantenimiento de dicho

camino, procediendo a labores de bacheado mediante el aporte de tierras o materiales compactantes en el tramo que va a ser usado de forma frecuente para el desarrollo de la actividad, de tal manera que, el firme de este camino y su

conservación, será mejor de lo que puedan serlo otros caminos agrícolas colindantes.

No es necesario el uso ni de agua ni de electricidad.

7.- RESUMEN

ACTIVIDAD: Explotación minera. Áridos.

PROMOTOR: Entidad Local Menor de Santa Marta de Tera

UBICACIÓN: Polígono 31, parcelas 21, 22 (parte) y 23 (parte) de Camarzana de Tera, Zamora.

TÉRMINO MUNICIPAL: Camarzana de Tera.

ACCESO: El definido en el esquema adjunto a esta memoria.

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LAS PARCELAS: Suelo Rústico Común

INSTALACIONES: No se proyectan instalaciones de ningún tipo, ni construcciones.

8.- COMPROMISO DEL PROMOTOR

JOSE ESTÉBAN VEGA MELGAR, con DNI 45682251L, en representación de la Entidad Local Menor de Santa Marta de

Tera, con C.I.F. P-4900002-I, condición derivada de su elección como Alcalde Presidente, ambos con domicilio a efectos

de notificaciones en Plaza Mayor nº 1, Santa Marta de Tera, C.P. 49626 (Zamora),

Explotación minera "Santa Marta nº 518"

Entidad Local Menor de Santa Marta de Tera.

- 4 -

SE COMPROMETE a que la superficie descrita en la presente memoria comprendida en las parcelas número 21, 22, 23 y 29 del polígono número 31 del Término Municipal de Camarzana de Tera, Zamora, quede vinculada al uso consistente en actividad de extracción de áridos y, a tal efecto, lo hará constar en el Registro de la Propiedad, así como su condición de indivisible y, las demás limitaciones que se impongan en la autorización que se me de.

Fdo.: Jose Estebar Vega Melgar

Camarzana de Tera, 3 de septiembre de 2018

9.- AUTORIZACIONES ADIMINSTRATIVAS

Se adjuntan a este documento la DIA y la autorización del órgano sustantivo para la actividad minera,

10.- MEDIDAS CORRECTORAS

10.1- PARTÍCULAS DE POLVO

Corresponde a las partículas sólidas de diverso origen que, por su reducido tamaño pueden permanecer en suspensión en la atmósfera durante un tiempo determinado.

El origen de las emisiones de partículas de polvo que puede generar la actividad es el producido por el arranque y transporte del material a su punto de destino. Además, también son focos de emisión de partículas de polvo y de mayor incidencia e intensidad, las operaciones de carga, transporte y almacenaje del producto final realizado por la maquinaria móvil.

La incidencia del polvo en el medio, viene determinada principalmente por la contaminación del aire. El principal efecto negativo consiste en la posible introducción de estas partículas en las vías respiratorias de las personas que desarrollan su trabajo en zonas próximas a los focos de emisión. Si la emisión es abundante y la exposición de la persona sin los equipos adecuados de protección es prolongada, puede suponer un riesgo para la salud: silicosis, neumoconiosis etc...

En menor grado existen otros efectos negativos como puede ser el arrastre de las partículas de polvo por la acción del viento a zonas de cultivo o arbolado próximas pudiendo afectar a su normal desarrollo y también las típicas molestias provocadas por la suciedad. Normalmente este efecto tiene una incidencia mínima.

10.2.- LODOS / EFLUENTES

Los lodos son las sustancias sólidas de diverso origen mezcladas con agua.

La totalidad del proceso minero se realiza sin la utilización de agua, es decir, no se realiza lavado de materiales. En este sentido, la explotación no cuenta con punto de captación ni vertido de aguas.

10.3.- GASES PROCEDENTES DE LA COMBUSTIÓN

Se trata de los gases procedentes de la combustión de los motores de los vehículos que circulan dentro del recinto de las instalaciones.

Son focos de emisión, la maquinaria móvil que realiza diversas labores en la explotación, acopio de materiales, carga, descarga, etc. (camiones, palas excavadoras y cargadoras, hormigoneras, etc.)

La incidencia radica en el poder contaminante de estos gases en la atmósfera.

10.4.- RESIDUOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

Se trata de los residuos producidos por el personal que desarrolla su trabajo en la explotación.

10.5.- RESIDUOS PROCEDENTES DEL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Se trata de las diversas sustancias generadas a partir del mantenimiento realizado en los vehículos: aceites de motor, grasas, baterías, piezas de recambio, etc.

Este tipo de emisiones pueden ser una fuente de contaminación peligrosa para el suelo, el agua superficial y por infiltración para el agua subterránea.

10.6.- RUIDO Y VIBRACIONES

Se trata de emisiones acústicas y de vibración procedentes del funcionamiento de la maquinaria minera móvil,

La incidencia de estas emisiones radica en las molestias generadas en las personas por el ruido y las vibraciones. En aras de no ser redundantes, nos remitimos al proyecto acústico adjunto al proyecto técnico.

10.7.- MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS POR EL PROMOTOR

Una vez identificadas y descritas las emisiones, así como su incidencia de las mismas sobre el medio (atmósfera, agua, suelo, etc.), se recogen a continuación las medidas correctoras adoptadas por la Entidad Local Menor de Camarzana de Tera, para su control, prevención, minimización y cuando ello es posible, su eliminación.

10.7.1.- PARTÍCULAS DE POLVO

Las acciones adoptadas por Entidad Local Menor de Camarzana de Tera, encaminadas al control y reducción de las emisiones de polvo son:

Las pistas, accesos y áreas de manejo y almacenaje de materiales serán regadas periódicamente (4-5 veces día) mediante un camión cisterna cuando el tiempo sea seco y exista una alta probabilidad de generación de partículas de polvo. Con esta medida se consigue minimizar los efectos negativos del polvo en un altísimo porcentaje.

También se realizarán tareas de limpieza periódicas en las zonas de acumulación con objeto de reducir las fuentes de emisión. Se eliminarán periódicamente todas las acumulaciones de materiales finos en las zonas anteriormente descritas.

Para minimizar el polvo generado por la caída del material, se ajustará continuamente la distancia desde el útil de carga o caja de camión a la cabeza del acopio de forma que la altura de caída sea la mínima admisible. En las zonas de acopio existentes se procurará que nunca queden sin material para minimizar también de esta manera la distancia de caída.

Igualmente se procurará reducir la altura de caída de los materiales desde la pala cargadora a los camiones, al mínimo admisible, bien sea en los acopios o bien en los medios de transporte.

Otras medidas que serán adoptadas tendentes a reducir las emisiones de partículas de polvo, serán la reducción de la velocidad de los vehículos dentro de las instalaciones a 20 Km/h.

Los medios de transporte una vez cargados y antes de salir de las instalaciones cubrirán la carga con lonas o mayas.

Además de las medidas correctoras descritas anteriormente las instalaciones se ajustarán a lo establecido en la ITC: 07.1.04 Trabajos a Cielo Abierto, Condiciones Ambientales: Lucha contra el polvo. Instrucción de aplicación a las industrias extractivas a cielo abierto, regulada en el capítulo VII del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, así como a las instalaciones de tratamiento, procesado, manipulación y almacenaje de minerales, áridos y rocas industriales.

Tal y como se establece en la Instrucción, se controlarán las condiciones ambientales de los diferentes puestos de trabajo para prevenir el riesgo de enfermedades pulmonares producidas por el polvo de minerales no solubles.

10.7.2.- LODOS / EFLUENTES

No siendo generados, no procede adopción de medida alguna al respecto.

10.7.3.- GASES PROCEDENTES DE LA COMBUSTIÓN

Las medidas encaminadas para el control y minimización de estas emisiones se centran en el cumplimiento la normativa vigente que regula este tipo de emisiones. No permitiendo su utilización por encima de unos valores determinados de CO₂. Estas emisiones son controladas para este tipo de vehículos en las Inspecciones Técnicas de Vehículos realizadas de forma obligatoria con periodicidad anual.

Además, la Entidad Local Menor de Camarzana de Tera, empleará un parque móvil moderno y en perfectas condiciones de mantenimiento, adquirido ex profeso para esta explotación.

10.7.4.- RESIDUOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

Este tipo de residuos son eliminados mediante los servicios municipales de recogida de basuras. Para ello se han instalado cubos adecuados para su recogida.

Diariamente son llevados desde la explotación a los puntos de recogida municipales.

10.7.5.- RESIDUOS PROCEDENTES DEL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Maquinaria Móvil: Las operaciones de mantenimiento y reparación de la maquinaria móvil serán realizadas fuera de la explotación, en talleres o instalaciones aptas para ello.

10.7.6.- RUIDO Y VIBRACIONES

La principal medida correctora es apartar este tipo de instalaciones de zonas residenciales cercanas. En este sentido hay

que destacar que la explotación se proyecta a más de 1,5 kilómetros del casco urbano más próximo y entre arbolado.

En las especificaciones técnicas de la maquinaria, expresamente se indica que los niveles sonoros Laeq son inferiores a

85 dB (A) y Lpico 140 dB(C)

Para mitigar las vibraciones, periódicamente se realiza el mantenimiento de los caminos y pistas de tránsito de los

vehículos.

Por otra parte, al ser moderna la maquinaria empleada, todos los asientos de los chóferes, cuentan con medidas específicas destinadas a la mitigación de vibraciones. Si con el paso del tiempo dichos asientos perdiesen su

funcionalidad, serán sustituidos.

11.- REGLAMENTO CONTRA INCENDIOS

En lo que se refiere al REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, en su artículo 2. Ámbito de aplicación, punto 3, se dice

textualmente:

3. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este reglamento las actividades en establecimientos o instalaciones nucleares, radiactivas, las de extracción de minerales, las actividades agropecuarias y las instalaciones para usos

militares.

Por tanto, no resulta de aplicación en esta memoria.

Fdo: David Fernández López

Dr. Ingeniero de Minas

3 de septiembre de 2018

Explotación minera "Santa Marta nº 518" Entidad Local Menor de Santa Marta de Tera.







